



No. 174

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

- Que la parroquia Buena Fe, de la jurisdicción del cantón Quevedo provincia de Los Ríos, ha logrado un marcado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en el poblacional, cultural, agrícola y económico;
 - Que esta realidad social, la capacita plenamente para que adquiera su autonomía política y administrativa;
 - Que el Consejo Provincial de Los Ríos, ha emitido informe favorable a la cantonización de Buena Fe;
 - Que la parroquia Buena Fe cuenta con adecuada infraestructura, que le permiten el correcto funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal; y,
- En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente

LEY DE CREACION DEL CANTON BUENA FE

- Art. 1. Créase el cantón Buena Fe en la provincia de Los Ríos, cuya cabecera cantonal será la población de San Jacinto de Buena Fe.
- Art. 2. La jurisdicción político-administrativo comprenderá la actual parroquia de Buena Fe.
- Art. 3. Los límites del cantón Buena Fe serán:

AL NORTE: Del punto No. 1, situado en la afluencia del estero Amazonas en el río Peripa, una alineación al Sur-Este, hasta el cruce del carretero Cooperativa Doce De Octubre-Los Angeles, con el río Nila, en el punto No. 2; de dicho cruce, el curso del río Nila, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Congoma, punto No. 3; de esta afluencia, el curso del último río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del estero San Fernando en el punto No. 4; de dicha afluencia, el curso del estero referido, aguas arriba, hasta el punto No. 5; ubicado a la misma longitud geográfica de la confluencia de los formadores del estero Luz de América, afluente del estero Congomita; de este punto, el meridiano geográfico al Sur, hasta la confluencia señalada en el punto No. 6; de dicha confluencia, el curso del formador Meridional del estero Luz de América, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 7; de estas nacientes, el paralelo geográfico al Este, hasta su intersección con el carretero hacienda Gloria-hacienda Doria, en el punto No. 8; de dicha intersección, el carretero señalado al Este, hasta su empalme en la carretera Quevedo-Santo Domingo en el

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

punto No. 9; de este empalme continúa por la última carretera señalada en dirección a Santo Domingo y en una longitud aproximada de 500 m. hasta el empalme del carretero que conduce al campamento Acapulco, en el punto No. 10; de dicho empalme, el carretero referido en dirección al campamento Acapulco, hasta la "Y" que forman los caminos que conducen a la hacienda San Antonio y al río Baba, en el punto No. 11; de esta "Y" continúa por el camino que conduce al río Baba y su prolongación hasta su unión con dicho río en el punto No. 12;

AL ESTE: Del punto No. 12; el curso del río Baba, que aguas abajo, toma el nombre de Quevedo, hasta la afluencia del estero El Barro en el punto No. 13;

AL SUR: Del punto No. 13; el curso del estero El Barro, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Dos Hermanos en el punto No. 14; de dicha afluencia, el curso del estero Dos Hermanos, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 15; de estos orígenes, una alineación al Nor-Oeste, hasta el cruce del estero Maculillo con la vía Las Cuatro Mangas-Las Guayas, en el punto No. 16; de dicho cruce, la vía referida en dirección a la Guayas, hasta el empalme del carretero que conduce al recinto La Germania en el punto No. 17; de este empalme, el carretero señalado en dirección al recinto La Germania, hasta el empalme del camino que conduce al recinto El Carmen en el punto No. 18; de este empalme el meridiano geográfico al Norte, hasta interceptar el estero Agua Blanca en el punto No. 19; de dicha intersección, el curso del estero referido, aguas abajo hasta su afluencia en el Río Congo, punto No. 20; de esta afluencia, el curso del río Congo, que aguas arriba toma el nombre de estero Congo, hasta su afluencia del estero Conguillo que en las cartas topográficas del I.G.M. consta como Conguito en el punto No. 21; de dicha afluencia una alineación al Nor-Oeste, hasta la afluencia del estero San Miguel en el estero Piñas, punto No. 22; de esta afluencia, el curso del estero Piñas, aguas abajo, hasta la afluencia del estero El Triunfo en el punto No. 23; de dicha afluencia, el curso del estero El Triunfo, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores en el punto No. 24; de esta confluencia, una alineación al Sur Oeste, hasta el cruce del estero Salto Grande con el carretero El Triunfo-La Libertad, en el punto No. 25; de dicho cruce, una alineación al Nor-Oeste, hasta la confluencia de los formadores del estero Manizales, en el punto No. 26; de esta confluencia, el curso del último estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Salapi Chico, punto No. 27; de dicha afluencia el curso del estero Salapi Chico, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Peripa, punto No. 28; y,

AL OESTE: Del punto No. 28, el curso del río Peripa, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Amazonas en el punto No. 1.

Art. 4. El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley le corresponde y las especiales que le corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La administración de las parroquias de Buena Fe que conformarán el nuevo canton Buena Fe, de la provincia de los



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA


-3-

Ríos, continuarán a cargo de la municipalidad de Quevedo, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Buena Fe.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Presidente del Concejo y concejales del Municipio de Buena Fe, en el tiempo que determine la Ley de Elecciones.

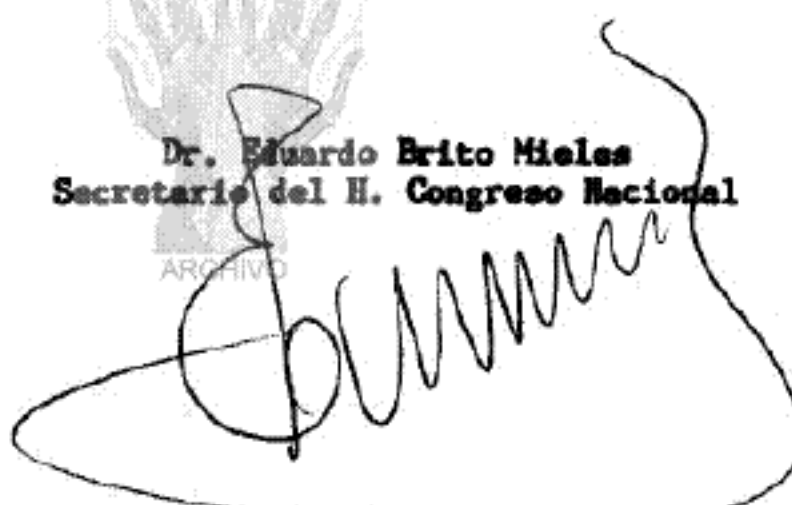
DISPOSICION FINAL: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en el Salón de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, el veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y dos.



Dr. Bahián Alarcón Rivera
Presidente del H. Congreso Nacional

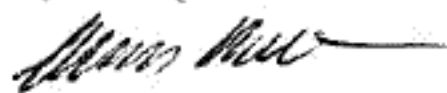
Dr. Eduardo Brito Mielles
Secretario del H. Congreso Nacional



eb/

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

P R O M U L G U E S E



RODRIGO BORJA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA